

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:30 horas del día 31 de enero de 2019, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Iván Sotés Arenzana, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

No asiste D^a M^a Lucía Medrano Corral.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 21 de diciembre de 2018, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ABS INFORMATICA, S.L.U.	MV 154	5.116,46
ÁLVARO CORRAL GARCÍA	43/2018	1.560,90
ALTERNATIVA 4, S.L.	2019 2	1.056,00
CARNAVALANDIA, S.L.	18/2214	160,33
CARPINTERÍA CAYSER, S.C.	201800098	157,66
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	221218RN	5.845,06
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	061218ABI	4.390,62
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	47	3.481,17
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	1900229	145,77
ESTHER RODRÍGUEZ USÚA	A/18164	140,24
EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A.U.	804016406	15,58
EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A.U.	904000625	22,53
FABIOLA PÉREZ ÁLVAREZ	00100A001894	139,33
FERNANDO CASADO PECIÑA	19/95	30,06
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	A 2018/A/413	3.932,50
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	18/00/2411	35,07
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	18/00/2338	584,31
HORMIGONES RIOJA, S.A.	2570	583,92
HORMIGONES RIOJA, S.A.	2690	139,16
HORMIGONES RIOJA, S.A.	12	176,36
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21181226010517259	64,13
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21181221010421139	604,43

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21181221010033717	150,62
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21181221010421137	501,22
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	2118 1221010212225	770,56
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21181221010033715	223,54
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21181221010033707	601,18
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21181221010033703	615,48
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21181221010033734	611,93
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21181221010421188	782,85
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21181221010421136	17,32
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21181221010421135	20,38
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	2118122101042138	13,39
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	2118122101042141	7,18
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190103010397711	1.412,83
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190124010296803	724,25
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190124010296802	23,93
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190124010296801	28,89
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190124010131376	823,62
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190124010018115	753,32
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190124010018124	860,79
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190124010018118	826,47
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190124010018119	306,12
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190124010296841	64,92
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190124010296806	10,41
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	2119012401096805	819,40
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190124010296804	18,04
INFORMÁTICA NAVARRETE, S.L.	018/319	199,65
INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS	1/004	5.598,32
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, SL	2019/F0007	1.334,03
JOSÉ LUIS GARCÍA REINARES	000003	1.359,85
JUAN JOSÉ VELASCO SERRANO	10/2018	193,00
LABORATORIO ANALISIS COFLR, S.L.U.	1800920	803,69
Mª ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2018/38	709,06
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	26/2018	301,23
NATURGY IBERIA, S.A.	FE18321286016133	883,19
NATURGY IBERIA, S.A.	2019FA00002189	920,77
NATURGY IBERIA, S.A.	2019FA00002188	1.436,43
NUEVA RIOJA, S.A.	CS113100	273,94
PEDRO DAROCA PADILLA	131/C	6.067,36
SAGRARIO SOBA GARCÍA	190038	266,20
SALTOKI RIOJA, S.A.	61954	143,87
SOCIEDAD COOPER. COMARCAL DE NAVARRETE	18-00-152	132,00
TELEFÓNICA MÓVILES	28-A9M0-040714	68,00
TELEFÓNICA MÓVILES	28-A9U0-086861	8,24
TELEFÓNICA MÓVILES	TA60I0189205	324,76
TELEFÓNICA MÓVILES	28-B9U1-076563	11,70
TELEFÓNICA MÓVILES	28-B9U1-090831	6,19
TELEFÓNICA MÓVILES	28-B9M0-040427	82,28
TELEFÓNICA MÓVILES	TA62E0187279	324,76
TELEFÓNICA MÓVILES	TA5ZJ0105081	48,04
TELEFÓNICA MÓVILES	TA5ZJ0105082	32,24
URBE INGENIERÍA CIVIL, S.L.	0034	4.235,00
VIDEOSEGUR, S.L.	41118	278,14
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	10003140	1.633,00
IMPORTE TOTAL:		67.045,17

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. **NEDGIA RIOJA, S.A.**, para ejecución de obras de "Suministro de gas a inmueble", con emplazamiento en calle Sol, nº 8 (conexión por calle Morcilla) de Entrena, previo pago de 6,38 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 41,38 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
2. **FÉLIX JALÓN ALVAREZ**, para ejecución de obras de "Demolición de balcones de fachada", con emplazamiento en Plaza El Coso, nº 14, previo pago de 38,36 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de 53,36 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Se terminarán las obras, con el remate de frente de fachada, mochetas, etc., que se puedan ver afectadas por los trabajos de demolición, e igualmente se procederá a la protección de la caída desde los balcones una vez demolidos, con la colocación de barandillas recibidas a las mochetas de las balconeras, siendo viable la reutilización de las existentes, una vez adaptadas al nuevo hueco a proteger.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Si para la realización de los trabajos fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE GALLINERO, A INSTANCIA DE JOSÉ LUIS JALÓN LÓPEZ, CON EMPLAZAMIENTO EN PARCELA 346, DEL POLÍGONO 3, DEL CATASTRO DE RÚSTICA.-

Vista la solicitud de licencia de obra formulada por José Luis Jalón López para obra de "construcción de gallinero", con emplazamiento en parcela 346 del polígono 3 del catastro de rústica de Entrena.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 29 de enero de 2018, en sentido desfavorable a la concesión de la licencia municipal de obras, a causa del incumplimiento de la normativa urbanística contenida en el Plan General Municipal, por el siguiente motivo:

El uso pretendido se engloba en el apartado 1.7 Obras e instalaciones anejas a la explotación, dentro del suelo calificado como S.N.U.-8 "Suelo No Urbanizable Genérico de Protección Agrícola". Dentro de las limitaciones establecidas por la ficha urbanística se encuentra la de que deberá existir una distancia mínima entre la edificación proyectada y cualquier otra construcción, cualquiera que sea su uso, de más de 50 metros medidos entre cerramientos.

Visto el informe de Secretaría.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Denegar la licencia solicitada por el interesado, por incumplirse el parámetro de distancia mínima entre la edificación proyectada y cualquier otra edificación, según consta en el informe del técnico municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

5.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE POSTE DE MADERA, A INTANCIA DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., CON EMPLAZAMIENTO FRENTE A CALLE VELILLA, Nº 1, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de licencia de obra formulada por la representación de Telefónica de España, S.A.U., para "instalación de poste de madera", con emplazamiento frente a la calle Velilla, nº 1, de Entrena.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 29 de enero de 2018, en sentido desfavorable a la concesión de la licencia municipal de obras en el emplazamiento propuesto, por ocasionar afección a propiedad privada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Denegar la licencia solicitada por Telefónica de España, S.A.U., por el perjuicio que se podría causar a la propiedad sita en calle Velilla, nº 1, según consta en el informe del técnico municipal.

Segundo.- Proponer que se estudie la posibilidad de utilizar el soporte del poste de hormigón ya existente, o bien de instalar nuevo poste en un emplazamiento que minimice las afecciones a propiedades privadas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

6.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS PARA "AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR" CONCEDIDA A FAVOR DE VICTORIANO ANDRÉS GONZÁLEZ: SOLICITUD DEL INTERESADO.-

Teniendo en cuenta que con fecha 27 de septiembre de 2018 se acordó por la Junta de Gobierno Local conceder licencia municipal de obras a favor de Victoriano Andrés González, para "Ampliación de vivienda unifamiliar" con emplazamiento en calle Regajo, nº 32.

Dado que se acredita que en la fecha actual las obras autorizadas no han comenzado su ejecución.

Visto que con fecha 3 de enero (R.E. nº 19) el titular de la licencia solicita que se incremente el plazo de ejecución de las obras autorizadas, así como que se aplace

el plazo de ingreso de la liquidación tributaria practicada en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de presentación de garantía a responder de posibles daños a dominio público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Dado que el inicio de la ejecución de las obras autorizadas se va a demorar, autorizar los extremos solicitados por el titular de la licencia, señalando como plazo para acreditar el pago en concepto de Impuesto sobre Construcciones y constitución de garantía el de la finalización del mes de septiembre de 2019.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado Victoriano Andrés González.

7.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRUCERO, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE COTILLÓN DE FIN DE AÑO.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 302,97 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor del Asociación Cultural El Crucero, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en Cotillón de fin de año, con el siguiente desglose:

Entidad/Asociación	Actividad	Gasto justificado	Importe ayuda concedida
Asociación Cultural El Crucero	Cotillón de fin de año	821,38 €	821,38 €

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

8.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRUCERO, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE CABALGATA DE REYES.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras

debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 302,97 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor del Asociación Cultural El Crucero, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en Cabalgata de Reyes: degustación de migas, con el siguiente desglose:

Entidad/Asociación	Actividad	Gasto justificado	Importe ayuda concedida
Asociación Cultural El Crucero	Cabalgata de Reyes: degustación de migas	331,10 €	331,10 €

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

9.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL C.P. HISPANOAMÉRICA, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE CABALGATA DE REYES.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 638,72 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de las diversas asociaciones y colectivos para la realización de actos festivos con motivo de la celebración de Cabalgata de Reyes, según el siguiente desglose:

Entidad/Asociación	Actividad	Gasto justificado	Importe ayuda concedida
Asociación de Padres y Madres del Colegio público Hispanoamérica	Cabalgata de Reyes 2019	638,72 €	638,72 €

Segundo.- Los beneficiarios ya han justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

10.- DERECHOS SOCIALES DE PERSONAL 2018: PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS POR ENFERMEDAD.-

Teniendo en cuenta lo que dispone el Convenio Colectivo aplicable al personal de este ayuntamiento respecto a las prestaciones sociales, en concreto prestaciones extraordinarias por enfermedad.

Visto que según se regula en el artículo 34 de dicho convenio el límite anual por trabajador es de 100,00 €, y que el mismo se aplica de modo proporcional a los empleados que han prestado servicios durante una parte del año.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la relación nominal de ayudas, tal como sigue:

DATOS DEL EMPLEADO	TOTAL
GONZÁLEZ MAYORDOMO, EMILIA	0,00 €
IBÁÑEZ GONZÁLEZ, SUSANA	95,00 €
DA SILVA CAMPOS, ARMINDO J.	0,00 €
DE DIOS CAMPOS, M ^a JOSÉ	0,00 €
GARCÍA LASHERAS, MENDÍA	50,00 €
IZQUIERDO ORTUÑO, MARÍA	100,00 €
LASCANO LOZADA, LUIS ENRIQUE	0,00 €
MATUTE MERINO, M ^a SOLEDAD	18,75 €
MUÑOZ TORRECILLA, FERNANDO	18,00 €
OSÉS GARCÍA, FÉLIX	100,00 €
RODRÍGUEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	63,26 €
TOTAL ANUAL:	445,01 €

Segundo.- Efectuar el pago junto con la nómina mensual correspondiente al mes de enero.

11.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

11.1.- SOLICITUD DE RICARDO CERROLAZA RUIZ.-

Vista la solicitud de Ricardo Cerrolaza Ruiz, para la prórroga de concesión del Nicho nº 28 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 28, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).

- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

11.2.- SOLICITUD DE RAÚL TERROBA RUIZ.-

Vista la solicitud de Raúl Terroba Ruiz, para la prórroga de concesión del Nicho nº 120 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 120, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

11.3.- SOLICITUD DE MARCOS USUA CORRAL.-

Vista la solicitud de Marcos Usúa Corral, para la prórroga de concesión del Nicho nº 16 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 16, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

12.- COMUNICACIÓN DE INTERESADO SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.-

Vista la comunicación formulada por Oscar Moreno Duro mediante el que comunica la transmisión de la titularidad de la licencia de actividad de Taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en Ctra. Lardero, nº 44.

Visto que con fecha 6 de mayo de 2002 se concedió a favor de Jesús Moreno Nalda, licencia de actividad para Taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en Ctra. Lardero, nº 38 (en la actualidad Cta. Lardero, nº 44)

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los art. 39 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 6/2017, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja y 21.1 q de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación del cambio de titularidad de la licencia de actividad para Taller de reparación de vehículos de fecha 1 de octubre de 2018 e inscribir en el correspondiente registro municipal dicho cambio:

Titular anterior: Jesús Moreno Nalda NIF 16499461C.

Titular actual: Óscar Moreno Duro NIF 16604387C.

Segundo.- Practicar liquidación de tasa por expedición de documentos (Ordenanza Fiscal nº 4.- Epígrafe XX), por importe de 90,00 €.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al interesado a los efectos que procedan.

13.- SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL A TRAVÉS DE LA ORDEN 8/2016 "30 AÑOS O MÁS".-

Vista la Orden nº 8/2016, de 29 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de trabajadores desempleados de más de 30 años para la realización de obras y servicios de interés general, así como la resolución de convocatoria de ayudas, así como Resolución de 10 de enero de 2019 sobre convocatoria de subvenciones para 2019.

Vista la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta la conveniencia de desarrollar diversos proyectos en el municipio de Entrena, de acuerdo con las memorias elaboradas al efecto.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar los proyectos de competencia local e interés general y social, en el orden que se determina a continuación, y denominados:

1. "Punto limpio: mejora de gestión de residuos".
2. "Recuperación de espacios naturales periurbanos".

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, al amparo de la Orden y Resolución citadas, la subvención en la cuantía máxima posible para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de las mencionadas obras o servicios, con el compromiso municipal de asumir el pago en la parte no subvencionada.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, para la gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo este acuerdo.

14.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA CONTRADICTORIA DE INMUEBLE SITO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 43.-

Visto el estado de conservación de inmueble sito en el Bº Las Bodegas, nº 43, de titularidad catastral de Ignacio Aguado Pascual, Silvia Aguado Castroviejo e Ignacio Aguado Castroviejo.

Visto el informe redactado por el técnico municipal, que considera que concurren las causas para la declaración municipal de ruina, tanto económica como, fundamentalmente, técnica.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja, y dado el régimen de protección aplicable a los barrios de bodegas de la Rioja.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración de situación legal de ruina urbanística del edificio situado en el Bº Las Bodegas, nº 43, de Entrena (referencia catastral 8533408WM3983S0001BQ), catastrado a nombre de Ignacio Aguado Pascual, Silvia Aguado Castroviejo e Ignacio Aguado Castroviejo.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto a los titulares catastrales del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándoles traslado del informe técnico, para que en un plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Patrimonio Histórico Artístico de la Rioja, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja.

Cuarto.- A pesar de que en el expediente administrativo consta que el inmueble se encuentra deshabitado, ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato y prohibir su ocupación, dado el deterioro generalizado del edificio, con evidente peligro.

15.-SOLICITUD DE LICENCIA PARA PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

15.1.- SOLICITUD DE VÍCTOR AJONA DÍAZ.-

Vista la solicitud formulada por Víctor Ajona Díaz para la concesión de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla.

Visto que el solicitante cumple los requisitos establecidos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar Licencia para tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de Víctor Ajona Díaz, para tenencia de:

- Perro, cruce de American Staffordshire x pitbull, código 981020009614102.
Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

Segundo.- Obtenida la licencia el propietario, tendrán la obligación de identificar y registrar a los perros. La identificación de los perros con garantías es obligatoria sin excepciones con microchip.

Tercero.- El titular de la licencia será inscrito en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha de la presente licencia junto con Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Cuarto.- En la presente licencia se hacen constar las obligaciones que deben cumplir los titulares de una Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

- o Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.
- o La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- o Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- o Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible, de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- o Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- o La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- o La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- o Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- o En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Quinto.- Efectuar liquidación de la tasa de tramitación de expediente por importe de 50,00 € de conformidad con la ordenanza fiscal municipal nº 4, Epígrafe XVII.

15.2.- SOLICITUD DE ALEJANDRA DE ORTE DÍEZ.-

Vista la solicitud formulada por Alejandra de Orte Díez para la concesión de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla.

Visto que el solicitante cumple los requisitos establecidos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar Licencia para tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de Alejandra de Orte Díez, para tenencia de:

- Perro, cruce de American Staffordshire, código 941000022647910.

Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

Segundo.- Obtenida la licencia el propietario, tendrán la obligación de identificar y registrar a los perros. La identificación de los perros con garantías es obligatoria sin excepciones con microchip.

Tercero.- El titular de la licencia será inscrito en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha de la presente licencia junto con Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Cuarto.- En la presente licencia se hacen constar las obligaciones que deben cumplir los titulares de una Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

- o Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.
- o La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- o Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- o Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible, de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- o Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- o La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- o La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- o Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- o En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Quinto.- Efectuar liquidación de la tasa de tramitación de expediente por importe de 50,00 € de conformidad con la ordenanza fiscal municipal nº 4, Epígrafe XVII.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 21:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
FDO.: Esteban Pérez Díez

EL SECRETARIO,
FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla